



**DIRECTIVA N° 002-2001-AGN/DNDAAI**  
**“PROCEDIMIENTOS PARA LA SALIDA DE DOCUMENTOS**  
**DE LOS ARCHIVOS CON FINES DE EXHIBICIÓN”**

**I. OBJETIVO**

Establecer los procedimientos para la salida del Patrimonio Documental de la Nación (PDN) que custodia el Archivo General de la Nación (AGN), los archivos regionales y los archivos públicos y los archivos privados que se adhieran voluntariamente al Sistema Nacional de Archivos (SNA), con fines de exhibición, previniendo los riesgos de pérdida o deterioro.

**II. FINALIDAD**

Garantizar la seguridad e integridad física del PDN durante las exposiciones que se realizarán para difundir los valores de la identidad nacional con fines científicos y culturales.

**III. BASE LEGAL**

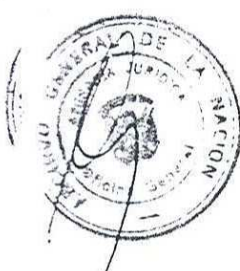
- Artículo 6° del Decreto Ley N° 19414, Ley de Defensa, Conservación e Incremento del Patrimonio Documental de la Nación, y artículo 14° del Decreto Supremo N° 022-75-ED, su Reglamento.
- Artículo 2°, inciso c), de la Ley N° 25323, Ley del Sistema Nacional de Archivos y artículos 10° inciso f) y 24° inciso j) del Decreto Supremo N° 008-92-JUS, su Reglamento.
- Artículo 7°, inciso i), de la Resolución Ministerial N° 197-93-JUS, Reglamento de Organización y Funciones del Archivo General de la Nación.
- Resolución Jefatural N° 035-2001-AGN/J, que aprueba el Reglamento de Organización y Funciones de la Comisión Técnica Nacional de Archivos.

**IV. ALCANCE**

La presente directiva es de aplicación obligatoria para todos los archivos integrantes del SNA y los archivos privados que se adhieran voluntariamente al mismo.

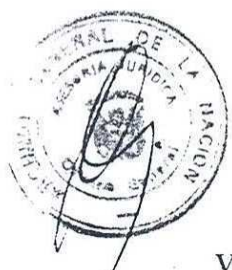
**V. DISPOSICIONES GENERALES**

- 5.1. La exposición de documentos es una actividad archivística que consiste en poner a disposición del público el PDN que custodia un archivo, con fines científicos, artísticos y culturales, afirmando los valores de la identidad nacional.





- 5.2. Los archivos integrantes del SNA (AGN, Archivos Regionales y Archivos Públicos y los archivos privados que se adhieran voluntariamente al mismo), que custodian el PDN, pueden realizar y promover exposiciones de dicho patrimonio documental con fines científicos, artísticos y culturales, fuera de las instalaciones del Archivo.
- 5.3. Las solicitudes de autorización serán dirigidas a la Jefatura del AGN, adjuntando el inventario y el informe técnico del órgano responsable de la custodia de los documentos materia de la exposición, que debe contemplar el motivo de la exposición, el lugar donde se realizará la exposición, las garantías de seguridad del local y la designación de la(s) persona(s) que se hace(n) responsable de la documentación y cualquier otro recurso que la institución proporcione para el desarrollo de la exposición, a fin de evitar posibles pérdidas o deterioros.
- 5.4. El inventario del PDN materia de la exposición, debe ser analítico, es decir, a nivel de las unidades de instalación y de piezas documentales..
- 5.5. El expediente que solicita la autorización pasará a la Comisión Técnica Nacional de Archivos para su dictamen, en base al cual la Jefatura del AGN expedirá la resolución respectiva.
- 5.6. Las autorizaciones de exposición del PDN contarán, según sea el caso, con pólizas de seguro contra todo riesgo a favor del Estado.
- 5.7. Los Archivos Regionales que reciban solicitudes de las entidades públicas o privadas desconcentradas para realizar la exposición del PDN, solicitarán al AGN la autorización correspondiente treinta (30) días antes de la exhibición.



**VI. DISPOSICIÓN TRANSITORIA**

- 6.1. Los archivos públicos, en cuya jurisdicción no funcione un Archivo Regional o Provincial, gestionarán la autorización correspondiente de exposición ante el AGN, siguiendo el procedimiento señalado en el numeral 5.3.

